

ENMIENDA AL
PLAN DE U.F.C.W. LOCAL 342 AHOROS Y 401(k)
RESUMEN DE MODIFICACIONES MATERIALES

- I. NUEVA OPCION DE DISTRIBUCION BAJO EL ACTO DE LA AYUDA DE CORONAVIRUS, ALIVIO Y SEGURIDAD ECONOMICA (CARES)**
II. TRATAMIENTO DE LAS DISTRIBUCIONES MÍNIMAS REQUERIDAS EN VIRTUD DE LA LEY CARES
-

Este aviso se proporciona como un Resumen de Modificaciones Materiales al Plan U.F.C.W. Local 342 Ahorros y 401(k). A continuación se proporciona un resumen de los cambios que se hicieron en el Plan y una explicación con respecto a una nueva opción de distribución disponible para los Participantes debido a la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica (CARES) del Coronavirus.

I. NUEVA OPCION DE DISTRIBUCION BAJO EL ACTO DE CARES

Los estadounidenses que están experimentando dificultades financieras en medio de la pandemia COVID-19 pueden ser elegibles para el socorro de emergencia otorgado por la Ley CARES. Los "participantes elegibles" pueden tener acceso a los ahorros de su plan de jubilación a través del Fondo de Ahorro Local 342 y 401(k) de la UFCW (el "Fondo"). De conformidad con el artículo 12 del Plan, el Fondo aprobó nuevas normas que permiten a los participantes que reúnan los requisitos necesarios beneficiarse de la ayuda de emergencia permitida en virtud de la Ley CARES, según se describe en la presente Comunicación.

Normalmente, cualquier persona que retire dinero del Fondo antes de los 59 ½ años y medio se le aplica una penalización del 10% sobre esa cantidad al presentar impuestos. La Ley CARES le permite, independientemente de su edad, la capacidad de tomar una "distribución relacionada con el coronavirus" hasta \$100,000 de su Cuenta 401(k) en 2020 sin incurrir en la penalización de retiro. Usted todavía debe el impuesto sobre la renta ordinaria sobre la cantidad retirada, pero esto se puede pagar durante tres años. El impuesto se puede evitar si decide devolver la cantidad retirada en un plazo de tres años. Sería prudente consultar a un profesional financiero para ayudarlo a tomar decisiones que tengan más sentido para sus circunstancias. Las reglas que rigen las distribuciones del Fondo UFCW Local 342 Ahorros y 401(k) están sujetas a los términos del Plan y del Código de Ingresos Internos.

A continuación se presentan algunas preguntas frecuentes y respuestas generales relacionadas con las disposiciones de ayuda de emergencia adoptadas en virtud de la Ley CARES.

P. ¿Cómo puedo ser elegible para una "distribución relacionado con el coronavirus?"

R. Para ser elegible para una distribución relacionado con el coronavirus, usted debe ser un "participante elegible". Usted es sólo un participante elegible si usted es un individuo:

- Diagnosticado con SARS-CoV-2 o COVID-19 mediante una prueba aprobada por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades; O

- Cuyo cónyuge o dependiente es diagnosticado así por tal prueba; O
- ¿Quién experimenta consecuencias financieras adversas como resultado de
 - Estar en cuarentena; O
 - Ser despedido o desechado o tener horas de trabajo reducidas debido al virus; O
 - No poder trabajar debido a la falta de cuidado infantil debido al virus; O
 - Cerrar o reducir las horas de una empresa propiedad u operada por el individuo debido al virus; O
 - Otros factores determinados por el Secretario del Tesoro

P. ¿Califico como participante elegible si mi cónyuge está en cuarentena, despedido, desechado o con horas de trabajo reducidas debido al virus?

R. No. Usted califica como participante elegible si los ejemplos anteriores afectan directamente su estado laboral. El único ejemplo en el que puede acceder a una distribución relacionada con el coronavirus debido a lo que ocurre con su cónyuge es si es diagnosticado con SARS-CoV-2 o COVID-19 mediante una prueba aprobada por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades. Es posible que en el futuro se disponga de otras categorías de distribuciones relacionadas con coronavirus que reúnan los requisitos según lo determine el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos.

P. ¿Qué pasa si soy un participante que terminó hace un tiempo, digamos hace 2 años, y dejó un balance en el Plan? Si se determina que soy un participante elegible para coronavirus, puedo recibir una distribución relacionada con el coronavirus?

R. Sí, siempre y cuando usted todavía sea elegible para una distribución en general, y también califique para una "distribución relacionada con el coronavirus", usted es elegible para aplicar.

P. ¿Cómo solicito una distribución relacionado con el coronavirus?

R. Para solicitar una distribución relacionada con el coronavirus, inicie sesión en su cuenta de John Hancock con su ID de usuario y contraseña al <https://myplan.johnhancock.com> o llame a John Hancock al 1-833-388-6466 para solicitar el formulario de distribución. John Hancock puede confiar en el auto certificación de un participante para aprobar la distribución. Se le proporcionará una aplicación para una distribución relacionada con coronavirus de John Hancock. Se le requiere que certifique la elegibilidad para una distribución relacionada con el coronavirus en la solicitud.

P. ¿Se aplica el límite máximo de distribución de \$100,000 de la Ley CARES en conjunto en todos mis planes de jubilación, cuentas de jubilación individuales, etc.?

R. El Impuesto y otras ventajas financieras de tomar una distribución máxima de \$100,000 de Cares es un límite combinado aplicado a todos los planes de cuenta individuales en los que usted participa y a cualquier Cuenta de Jubilación Individual ("IRA"), en caso de que usted tenga alguna. Es responsabilidad del participante administrar esto y asegurarse de que el total retirado de todas las cuentas de jubilación no exceda los \$100,000. Si no está seguro en un caso dado si esto se aplica a su circunstancia específica, debe consultar a un profesional financiero.

P. ¿Cómo se aplicará la retención de impuestos a distribuciones relacionadas con coronavirus?

R. Para las distribuciones relacionadas con coronavirus, la retención de impuestos federales predeterminada es del 10%. Sin embargo, los participantes tienen la opción de renunciar por

completo o elegir un valor superior al 10%. Impuestos estatales son aplicables y varían por estado. La penalización del 10% por retiro anticipado del 10% no se aplica a las distribuciones relacionadas con coronavirus. Le animamos a discutir con un profesional financiero, lo que, en su caso, la consecuencia de renunciar a la retención federal por completo puede tener en sus finanzas más tarde.

P. ¿Cuándo finalizará el plazo para la distribución relacionada con el coronavirus?

R. Las disposiciones relacionadas con Coronavirus se aplican a las distribuciones realizadas a personas calificadas a partir del 1° de enero de 2020 y a más tardar el 30 de diciembre de 2020.

P. *¿Tengo otras opciones disponibles para mí si no quiero tomar una distribución relacionada con el coronavirus?*

R. Aparte de las disposiciones normales del plan que todavía pueden aplicarse a su situación, también puede ser elegible para un préstamo del plan relacionado con el coronavirus que se aborda en un conjunto separado de preguntas y respuestas en este sitio web.

P. *¿Qué efecto tiene tomar una distribución relacionada con el coronavirus en mis beneficios de jubilación futuros?*

R. Cualquier retiro de su Cuenta 401(k) antes de su retiro tendrá un impacto en su preparación para la jubilación. Antes de tomar una distribución relacionada con el coronavirus si usted es elegible, es posible que desee discutir el impacto que puede tener la toma de una distribución relacionada con el coronavirus en su jubilación con un asesor financiero.

Estas Preguntas y Respuestas se proporcionan con fines de información general y pueden estar sujetas a modificaciones o aclaraciones basadas en medidas legislativas adicionales del Congreso de los Estados Unidos, o una guía publicada por el Servicio de Impuestos Internos o las Agencias Gubernamentales correspondientes.

II. NORMAS ESPECIALES PARA DISTRIBUCIONES MÍNIMAS REQUERIDAS

Debido a la pandemia COVID-19 y, de conformidad con la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica de Coronavirus ("Ley CARES"), las Distribuciones Mínimas Requeridas se retrasan por un período de un año, con la demora aplicable a ambas distribuciones de 2019 que debían comenzar a más tardar el 1° de abril de 2020 y las distribuciones de 2020, a menos que un Participante elija recibir una Distribución Mínima Requerida en 2020.

Las modificaciones del Plan corresponden a todos los participantes elegibles tal como se definen en el Plan. Para preguntas, o si desea más información, comuníquese con John Hancock al 1-833-388-6466.

NOTA: Este documento es un Resumen de las Modificaciones de Materiales. Debe mantenerse con su U.F.C.W. Local 342 Ahorros y Plan 401(k), Resumen Descripción del Plan.